



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELI”

En el cantón Santa Rosa, a los 29 días del mes de febrero del dos mil veintiséis, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, legalmente representado por el Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos, en su calidad de ALCALDE a quien en lo posterior se denominará “Gobierno Municipal”, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JAMBELI, legalmente representado por la Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez, en su calidad de PRESIDENTA, a quien en lo posterior se denominará “Gobierno Parroquial”, todos con capacidad legal, convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Constitución de la República del Ecuador

- a) El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de Libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;
- b) El artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;”
- c) En el artículo 38 la Constitución señala “El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas...”,





específicamente en el numeral 3 “Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.

El numeral 4. Del mismo articulado de la Constitución determina el “desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales”.

- d) El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce autonomía política, administrativa y financiera, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

1.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

- a) El artículo 3, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “Todos los niveles de Gobierno tienen como responsabilidad compartida el disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrá acordar mecanismos de cooperación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.
- b) En el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como función de los gobiernos Autónomos descentralizados Municipales el "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el ámbito de sus competencias.”.
- c) El artículo 60 literal n) del mismo Código, faculta al alcalde del GAD Municipal a “Suscribir contratos, convenio e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado, de acuerdo con la ley (...)”
- d) El artículo 70 literal l) del mismo Código, facultad al presidente del GAD Parroquial a “Suscribir contratos, convenio e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado Parroquial, de acuerdo con la ley (...)”





1.3 Antecedentes de hechos

- a) Que, mediante Oficio No. 275GADPRJ de fecha 9 de diciembre del 2025 la Sra. Flora Urbina Ramírez, Presidenta del GADPR Jambelí, dirigido al Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón Santa Rosa, donde presenta documentación para considerar la firma de un convenio entre el GAD Parroquial Rural de Jambelí y el GAD Municipal del cantón Santa Rosa para la ejecución del Proyecto de Atención a Personas Adultas Mayores de la parroquia Rural de Jambelí en Convenio con el GAD Municipal de Santa Rosa.
- b) Que, consta la certificación presupuestaria de fecha 09 de diciembre de 2025 emitida por parte del GAD Parroquial Rural de Jambelí, suscrita por la Lcda. Nelly Mariela Alvarado Vera, Secretaria-Tesorera del GADPR de Jambelí en el cual CERTIFICA que para el año 2026 se dispondrá de 10,500.00 incluido el IVA, para la ejecución del Convenio del Proyecto Adulto Mayor durante el año 2026.
- c) Que, la Dirección Financiera mediante Certificación De Disponibilidad Presupuestaria Nro. - 0089, de fecha 09 de enero de 2026 suscrita por el Ing. Com. Jose. E. Gordillo Ruz, Jefe de Presupuesto y el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, indican lo siguiente : “(...) Que en el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026, existe la partida presupuestaria para para el CONVENIO JUNTAS PARROQUIALES EN CONVENIO – GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA; CON VIGENCIA DESDE EL 05 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.; por un monto de \$ 81.503,00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES CON,00/100; DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); más beneficios de Ley.

Programa: Otros Servicios Sociales-Educativos y Cultura-Sector Vulnerables

Denominación: Servicios Personales por Contrato

Partida: 241.71.05.10

Valor: \$ 81.503,00.

- d) Que consta el informe de Viabilidad Técnica suscrito de fecha 13 de enero de 2026 por Gabriela Cordovilla Castro, en calidad de Coordinadora del Proyecto de Juntas Parroquiales, en el cual determina la viabilidad de los proyectos “Desarrollo de formación y apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas y adolescentes” y “Atención a personas adultas mayores de la parroquia Jambelí” indicando además que cuentan con condiciones técnicas, operativas y metodológicas favorables para su continuidad. La cooperación entre el GAD Municipal del cantón Santa Rosa y la Junta Parroquial Rural Jambelí, ha demostrado ser efectiva, por lo que se recomienda mantener y fortalecer el convenio interinstitucional para el beneficio de la población.
- e) Que mediante Memorando Nro. GADMSR-ALCA-2026-0181-M-GD, de fecha 14 de enero de 2026 se pone en conocimiento de esta Procuraduría Síndica, la información necesaria para la revisión, y consideración para la emisión del presente Informe Jurídico para determinar la favorabilidad de suscripción del Convenio requerido.





Que, mediante informe jurídico No. 015-2026 de fecha 19 de enero de 2026, el Procurador Síndico Municipal emite su informe jurídico favorable para la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional, el mismo que debe ser debatido dentro del pleno del Concejo cantonal.

- g) Que, mediante Resolución de Concejo Cantonal No 005-2026 en acta de sesión ordinaria No.003 con fecha de 22 de enero del 2026, por el cual en su parte pertinente indica que “...**RESUELVE:** Autorizar al Mgs. Larry Ronald vite Cevallos, alcalde del cantón Santa Rosa, para que en los términos del artículo 60, literal n) del COOTAD, se proceda con la suscripción del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, representado por la Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez para la ejecución del Proyecto de Atención Domiciliaria a Personas Adulto Mayor y el Proyecto de Desarrollo de Formación y Apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas, y adolescentes, por lo cual se autoriza a la Dirección de Procuraduría sindical y Gestión social, realizar los trámites legales pertinentes...”

SEGUNDA. - OBJETO:

Implementar y ejecutar el proyecto para la atención a personas adultos mayores de la parroquia Jambelí, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios de la población de la Parroquia Rural de Jambelí.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Jambelí se compromete a:

a.1) Aportar con la cantidad de \$ 10.500 (diez mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), para el “**PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES**”, durante el año 2026.

PARTIDA	RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO POR MES	VALOR ANUAL
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS.	12	486,00	5.832,00
710203	DECIMOTERCER SUELDO.	12	40,50	486,00
710204	DECIMOCUARTO SUELDO.	12	40,50	486,00
710601	APORTE PATRONAL.	12	56,52	679,44
710602	FONDO DE RESERVA.	12	40,48	485,76
730255	COMBUSTIBLES.	7	100,23	701,60
730606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE S.	1	1.200,00	1.200,00
730804	MATERIALES DE OFICINA	1	29,20	29,20
730812	MATERIAL DIDACTICO	70	8,57	600,00
			TOTAL	10,500.00



- a.2) Disponer de Espacio físico acondicionado para la ejecución del proyecto.
- a.3) Suministrar Materiales, insumos y equipos que se describen en el proyecto presentado por el GAD Parroquial, los mismos que serán entregadas a través de acta entrega recepción al promotor responsable de la ejecución del proyecto;
- a.4) Contratar un promotor aprobado por el GADMSR, durante el lapso de vigencia del convenio, a fin de contribuir con la buena marcha del proyecto.
- a.5) Se obliga a adoptar, implementar y cumplir de manera íntegra y oportuna el plan didáctico que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, el cual será de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución del proyecto, sin perjuicio de los ajustes técnicos que, de forma motivada, disponga el GADMSR.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, invertirá \$7,875.15 (siete mil ochocientos setenta y cinco con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América) más beneficios de ley, para cuyo proceso el GADMSR se compromete a:

- b.1) Contratar a un promotor durante la vigencia del presente convenio.
- b.2) Disponer de un Técnico del GADMSR, para el monitoreo, evaluación y seguimiento, mientras dure el servicio.
- b.3) Brindar capacitación en aspectos técnicos de campo y administrativos para el buen desenvolvimiento del proyecto hasta su finalización.

CUARTA. - PLAZO DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 11 meses, contados a partir del 02 de febrero al 31 de diciembre del 2026.

QUINTA. - MONTO DEL CONVENIO: El monto que asciende el presente convenio es de \$ **18.375,75** (dieciocho mil trescientos setenta y cinco con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América); de los cuales **\$7,875.15** (siete mil ochocientos setenta y cinco con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América) aporta el GAD Municipal de Santa Rosa; y **\$ 10.500,00** (diez mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), que aporta el GAD Parroquial de la Jambelí.

SEXTA. - NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO: La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objetivo del presente Convenio con la duración que se especifica en el plazo.

SEPTIMA. - REPORTES E INFORMES:

1. El GAD Parroquial Rural de Jambelí presentará mensualmente los informes de cumplimiento, así como los informes semestrales y anuales de carácter técnico y financiero que solicite el GAD Municipal de Santa Rosa, en el marco de la meta establecida para cada indicador. **Los informes que deberán ser entregados al Gobierno**



Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa dentro de los veinte (20) días de cada mes. Dichos informes deberán detallar de manera clara, precisa y verificable el grado de ejecución y cumplimiento presupuestario, especificando la asignación, devengado y uso de los recursos, a fin de garantizar la transparencia, el adecuado control y la correcta evaluación del avance financiero del proyecto.

2. Una vez concluido el convenio, se realizará una evaluación mutua de su cumplimiento y se procederá a elaborar un informe técnico y financiero de los compromisos contraídos y el acta de finiquito respectiva; se buscará las mejores alternativas de solución a las controversias existentes.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: Para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, las partes tendrán su representante técnico designado por cada Institución que son los siguientes:

1. El GAD Municipal de Santa Rosa, designara a un Servidor Público de la Dirección de Desarrollo Social, para que en calidad de Técnico responsable del Proyecto se encargue de coordinar, monitorear y realizar el control técnico del proyecto.
2. El GAD Parroquial Rural Jambelí, designará un técnico que, a su nombre, será corresponsable del seguimiento, monitoreo, implementación y ejecución mientras dure el proyecto.

NOVENA. - PROHIBICIONES: Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio y/o utilizar los recursos en fines distintos a los especificados en este instrumento.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo de las partes;
2. Cumplimiento del plazo;
3. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
4. Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio.
5. Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

En todo el caso, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.





En todo el caso, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva responsabilidad de cada institución. Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.

DÉCIMA SEGUNDA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos de sus cláusulas o en sus anexos, serán resueltos de común acuerdo por las partes; a través de sus comisionados o por decisión de las autoridades que los representan.

DÉCIMA TERCERA. - CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:

Si se suscitare controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado.

Las partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- 1.- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- 2.- La mediación atenderá al interés superior de las beneficiadas por los proyectos y acciones que se ejecuten al amparo del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTA. - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Que todos los documentos de evaluación e informes de resultados serán de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, y por contener información personal de los usuarios se lo considerará confidencial, el incumplimiento de la presente clausula será causal de terminación unilateral del convenio por parte del GAD Municipal de Santa Rosa.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

Para las comunicaciones o notificaciones a quien hubiere lugar, las partes fijan su domicilio, en las direcciones que se indica a continuación:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa. - Dirección: Santa Rosa, calles: José María Ollague entre Guayas Leoni Castelly, teléfono No. 2943 163 / 0987370178.- correo electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jambelí. - Dirección: Isla Costa Rica al Lado de la Casa del Maestro – teléfono: 0995968086 correo electrónico: gadjambeli.1878@hotmail.com

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido presente Convenio, y firmado en tres ejemplares de igual contenido y valor, para el mismo efecto en el lugar y fecha arriba indicada.

Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN DE SANTA ROSA

Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez
PRESIDENTA DEL GADPR JAMBELI



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001